"He tenido el original a la vista"
ACTUACION NOTARIAL

2002-0000978277

A 00978277
CE CE NU SI OC DO SI SI

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SIETE.----------

PODER GENERAL PARA MEDIACION, JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días de octubre del año dos mil quince, ante mí: **SILVIA ROSANA BORLA**, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número Ciento treinta y siete, comparece: el señor **Sergio Osvaldo PETERSEN**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.067.308, nacido el dos de marzo de mil novecientos sesenta, casado en primeras nupcias con Claudia Pfister, con domicilio legal en Avenida Sarmiento número 302 de esta ciudad de Salta; mayor de edad y persona de mí conocida (en virtud de lo establecido por el Art. 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **MANIFIESTA:** Con carácter de Declaración Jurada, ser plenamente capaz para el otorgamiento del presente acto y no estar inmerso en lo establecido por los Artículos 44 y 45 Código Civil y Comercial de la Nación y actuar en nombre y representación de la **"CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA", CUIT 30-51872348-7,** con domicilio legal en Avenida Sarmiento número trescientos dos y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la misma.- Acredita la existencia de la mencionada institución, la personería invocada y la habilidad legal para este acto, con la documentación que se referenciará en **Constancias Notariales**.- Y en la representación invocada y acreditada que le confiere facultades suficientes dice: Que sin revocar todo poder otorgado con anterioridad, confiere **PODER GENERAL PARA MEDIACION, JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** a favor de los Doctores: **Victorino LERIDA,** Matrícula profesional número 4269, **Julieta del Milagro PANNO**, Matrícula profesional número 4270 y **Pablo Daniel ANA,** Matrícula profesional número 3734, Abogados del Foro local, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y /o alternativamente y en nombre y representación de la **"Caja de Seguridad Social para**

8041618W

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS PROVINCIA DE SALTA

PABLO DANIEL ANA
ABOGADO - T.109 F.887
CAJA DE ABOGADOS DE SALTA

Escaneado con CamScanner

Abogados de la Provincia de Salta", intervengan en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales o administrativas que actualmente tenga o surjan en lo sucesivo y en las que la otorgante sea actora, demandada o tenga un interés legítimo.- A tal efecto los faculta para intervenir en mediaciones; iniciada la vía judicial invocar el derecho y aportar pruebas y hechos nuevos; en ambas instancias acordar o no conciliación y suscribir las actas; intervenir en cualquier juicio iniciado o que deba sustanciarse ante los tribunales nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, en toda la República Argentina; entablar y contestar demandas; reconvenir. Prorrogar y declinar jurisdicción.- Recusar mediadores, jueces y funcionarios. Proponer y nombrar toda clase de peritos. Practicar reconocimientos de firmas y letras. Formular protestos, protestas y actas. Decir de nulidad y falsedad. Prestar y exigir juramentos, cauciones y arraigos. Poner, absolver y hacer absolver posiciones.- Requerir embargos preventivos o definitivos, medidas precautorias de cualquier naturaleza y sus levantamientos; así también medidas preparatorias de juicios. Conceder quitas y esperas, nombrar contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personal necesario, proponer o rechazar concordatos; pedir la quiebra y concurso de sus deudores; asistir a las audiencias. Acordar términos. Someter las causas a la decisión de árbitros. Reconocer y desconocer créditos, deudas u obligaciones, aún cuando fueren anteriores a este apoderamiento. Impugnar obligaciones. Practicar rendiciones de cuentas. Oponer o interrumpir prescripciones y renunciar a las adquiridas. Iniciar y proseguir juicios sucesorios o testamentarios e intervenir en la tramitación de los mismos con amplias facultades. Apelar e interponer cualquier otro recurso y desistir de los mismos. Recusar. Prorrogar jurisdicción; denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión de la otorgante.- **PODER ESPECIAL:** El poderdante autoriza expresamente a los apoderados para que se presenten ante los Mediadores de los Cen-

REG. N° 13

Escaneado con CamScanner

"He tenido el original a la vista"
ACTUACIÓN NOTARIAL

2002-0000978278

A 009782 78
CE CE NU SI OC DO SI OC

tros Privados, Institucionales, Comunitarios y judiciales de Mediación, con amplias facultades y especialmente intervenir en mediaciones extrajudiciales o judiciales, suscribir las correspondientes solicitudes, presentarlo ante el mediador y recibir copias, suscribir reglamentos, convenios y actas, recusar con o sin causa al mediador, concurrir a las audiencias, solicitar supletorias, aducir pruebas, proponer terceros, pedir prorrogas de plazo, proponer acuerdos, parciales ó totales, temporarios o definitivos y homologarlos; haciendo extensiva a tal fin todas las facultades que fueren pertinentes de las ya enumeradas en esta escritura.- **CLAUSULA ESPECIAL:** Así mismo los autoriza para que la representen con amplias facultades por ante la Administración Central, Organismos descentralizados y/o autárquicos, demás reparticiones y dependencias, sean de orden nacional, provincial o municipal de cualquier jurisdicción, sean éstos públicos o privados.- Al efecto enunciado, los apoderados quedan: a) Munidos, sin limitación alguna, de todas las facultades implícitas determinadas por esta cláusula especial; b) Investidos de todas las atribuciones necesarias para llevar a cabo el cometido encomendado; y c) Especialmente facultados para presentar escritos, ofrecer pruebas, interponer y desistir cualquier tipo de recursos, no sólo en sede administrativa, sino también cuando corresponda en sede judicial; y realizar cualquier acto, gestión o diligencia que estimen corresponder en defensa de los derechos de la otorgante, haciendo extensivas a tal fin todas las facultades que fueren pertinentes de las ya enumeradas.- Y en general los autoriza para practicar todos los actos que sean necesarios o estimen convenientes para el mejor desempeño de este apoderamiento.- **CONSTANCIAS NOTARIALES**: El señor Petersen acredita la existencia de la mencionada institución, la personería invocada y la habilidad legal para este otorgamiento con la siguiente documentación: a) Decreto Ley número 15/75 (texto ordenado mil novecientos ochenta y siete); b) Acta de Sesión del día veintiuno de agosto de dos mil quince dónde consta la elección del Señor Petersen como Presidente; c)Acta

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
PROVINCIA DE SALTA

PABLO DANIEL A...
ABOGADO - T.109 F.68
CAJA DE ABOGADOS DE SA...

Escaneado con CamScanner

INSCRIPTO BAJO Nº 919 FOJAS 951/952
TOMO 670 DEL REGISTRO DE MANDATOS.

EMMA DEL CARMEN MEDINA
REGISTRO DE MANDATO

de Sesión del día veintisiete de agosto de dos mil quince de toma de posesión del cargo; d) Resolución Número dos mil trescientos sesenta y dos del Consejo de Administración de fecha ocho de octubre de dos mil quince dónde se designa al Doctor Lérida Auxiliar de la Secretaría Administrativa de la Caja y e) Resolución Número dos mil trescientos setenta y siete del Consejo de Administración de fecha veinticuatro de setiembre de dos mil quince dónde se designa a los Doctores Panno y Ana como abogados auxiliar de la Secretaria Administrativa de la institución.- Fotocopias debidamente autenticadas de los instrumentos referidos en a) incorporé a la Escritura Pública número Cincuenta y cuatro de fecha dos de junio de dos mil nueve, corriente a los folios ciento noventa y siete/ciento noventa y nueve del Protocolo a mi cargo del corriente año; de los referidos en b), c), d) y e) incorporo a la presente, como formando parte integrante de la misma, doy fe.- Leo la presente al compareciente, quién la ratifica y firma por ante mí, que doy fe. Redactada en dos sellos de Protocolo Notarial números C00091764 y C00091765. Sigue a la que con el número anterior termina al folio número cuatrocientos sesenta y nueve del Protocolo a mi cargo.- **FIRMADO: Sergio Osvaldo PETERSEN - Hay un sello que dice: Dr. Sergio Osvaldo Petersen – Presidente – Caja de Abogados Pcia de Salta.- Hay otro que dice: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS - PROVINCIA DE SALTA.- Ante mí: SILVIA ROSANA BORLA.- Sigue mi firma y sello notarial.- CONCUERDA: Con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe.- Para Los Apoderados expido este PRIMER TESTIMONIO en dos sellos de Actuación Notarial A 00978277 y A 00978278 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**

SILVIA ROSANA BORLA
ESCRIBANA
REG. Nº 137 - SALTA

CERTIFICO que la presente fotocopia de dos (2) fojas es copia fiel de su original que tengo a la vista. Doy Fe. Salta 03/11/2015

SILVIA ROSANA BORLA
ESCRIBANA
REG. Nº 137 - SALTA

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL ANA
Date: 2023.09.06 13:25:14 ART

Escaneado con CamScanner